

Clara, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente). «Terrenos de Mallorca, Sociedad Limitada» se extingue y disuelve sin liquidación y traspasa en bloque sus patrimonio a «Castillo de Santa Clara, Sociedad Limitada», que lo adquiere por sucesión universal, todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión, en fecha 6 de mayo de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de junio de 2002. Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades «Castillos de Santa Clara, Sociedad Limitada» y «Terrenos de Mallorca, Sociedad Limitada».—36.772.
2.^a 7-8-2002

CATALANA DE MAQUINARIA ELÉCTRICA, S. A. (CADEMESA)

(En liquidación)

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad celebrada el día 30 de junio de 2002, se acordó por unanimidad, la disolución de la sociedad y el establecimiento de las normas de liquidación, nombrándose liquidador de la misma a Don José Antonio Mejías López, aprobándose por la Junta un balance cerrado al día de la adopción del acuerdo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de julio de 2002.—El Liquidador.—37.349.

CAUSTIER IBÉRICA, S. A. (Sociedad absorbente)

HISPANO FRANCESA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de accionistas y decisiones de accionista único de las citadas compañías, celebradas el 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Caustier Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) de «Hispano Francesa de Maquinaria Agrícola, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida) que se extinguirá con motivo de la Fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las Sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras, 2 de julio de 2002.—Los Administradores solidarios de las compañías intervinientes en la fusión.—37.085.
2.^a 7-8-2002.

CEE SERTEL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) DISEÑO VIVO-DV ESPAÑOLA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que el socio único de la mercantil «Cee Sertel, Sociedad Anónima», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas y el socio único de la mercantil «Diseño Vivo-Dv Española, Sociedad Limitada», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de socios, aprobaron, respectivamente, cada uno de ellos, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Cee Sertel, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Diseño Vivo-Dv Española, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «Cee Sertel, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. *Objeto*.—«Constituye el objeto social de la compañía, la promoción, administración, dirección y gestión de centros especiales de empleo u otras entidades que pudieran crearse en el futuro como forma idónea para la promoción laboral de los trabajadores minusválidos y que tengan como negocio principal, la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la publicidad de entidades, asociaciones, corporaciones, sociedades, empresas y de sus productos en general, mediante el desarrollo de proyectos de difusión, definición de líneas y estrategias publicitarias, elaboración de campañas, promociones, ventas, sondeos y toda clase de estudios de mercado, y en especial, el desarrollo de tales actividades a través de marketing telefónico.

Asimismo, constituirá el objeto de la sociedad, la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de valor añadido, servicios de información, actividades editoriales, así como la comercialización de los citados servicios.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas,

durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.— Los Administradores de las sociedades fusionadas, «CEE Sertel, Sociedad Anónima» y «Diseño Vivo-DV Española, Sociedad Limitada».—37.122. 2.^a 7-8-2002.

CEMEDI SEVILLA, S. A. L.

(En liquidación)

La Junta general de accionistas, celebrada el 20 de julio de 2002, aprobó por unanimidad la liquidación de la sociedad, así como el Balance final de liquidación siguiente:

	Euros
<i>Balance final</i>	
Activo:	
Accionistas por desembolsos no exigidos	45.075,91
Total Activo	45.075,91
Pasivo:	
Capital social	60.101,21
Resultados negativos ejemplo anterior	- 13.828,11
Pérdidas y ganancias	- 1.197,19
Total Pasivo	45.075,91

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.—El Liquidador.—37.719.

CENTROS FORMATIVOS, S. A.

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de la sociedad celebrada el día 15 de mayo de 2002, en segunda convocatoria, acordó ampliar el capital en las siguientes condiciones:

a) Importe nominal de la ampliación 69.964,44 euros.

b) Acciones a emitir: 11.622 acciones al portador, de valor nominal de 6,01 euros cada una, números 55.061 al 66.682, ambos inclusive.

c) Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.

d) Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas, el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para su suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 28 de febrero de 2003. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.

f) Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, calle Francisco de Rojas, 3, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 29 de julio de 2002.—La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, María Pilar Olmedo Varea.—37.329.